

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por los artículos 1 y 5 de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 1 y 3 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 115 de la Ley 769 de 2002; así como los numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, dispone que todo colombiano con las limitaciones que establezca la Ley tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, a permanecer y a residenciarse en Colombia.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley"*.

Que los numerales 1 y 4 del artículo 12 de la Ley 105 de 1993: *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* dispone en la definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, que la señalización hace parte de la red nacional de carreteras, las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002: *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010: *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, establece que el Ministerio de Transporte está facultado para reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Que el párrafo del citado artículo de la Ley 769 de 2002 que, el Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial.

Que a su vez el párrafo del artículo 101 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.

Que el artículo 113 de la citada ley, ordena que las entidades ferroviarias, o los particulares en caso de concesión de las vías férreas, colocarán señales, barreras y luces en los pasos a nivel de las vías férreas, así como la correspondiente demarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte está facultado para diseñar y definir las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

Además, establece que, estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Que el artículo 9 de la Ley 1702 de 2013, *"Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"*, adicionado por el artículo 177 de la Ley 2294 de 2023, *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, dispone entre otras, como función de la Agencia Nacional de Seguridad Vial: *"Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial"* y *"Presentar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte iniciativas normativas (legislativas y reglamentarias) relativas al Tránsito con incidencia en la seguridad vial, con base en la evaluación de la normatividad existente"*.

Que los artículos 4 y 5 de la Ley 2251 de 2022: *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con Enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban"* disponen (i) que el diseño de especificaciones técnicas incluyendo dispositivos viales, señalización y distribución, deberá prever mecanismos de disuasión de comportamientos de los usuarios que pongan en riesgo su vida o la de terceros, en particular, la de los usuarios vulnerables, sin excluir a ningún actor vial del uso de las vías del territorio nacional y; (ii) que la Agencia Nacional de Seguridad Vial reglamentará los estándares técnicos y procesos que en materia de seguridad vial deben cumplir los dispositivos de distribución del tráfico, cruce, retorno, sobrepaso, así como la señalización en la vía de forma tal que garanticen longitudes de desarrollo adecuados.

Que de conformidad con lo establecido los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, son funciones del despacho del Ministro de Transporte definir y establecer las políticas en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos, así como formular la regulación técnica en materia de transporte, tránsito y de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el artículo 2 del Decreto 1430 del 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial para el periodo 2022-2031"*, establece las áreas de acción y los objetivos que constituirán las bases estratégicas del PNSV, el área de acción *"Infraestructura Vial Segura"*.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1885 de 2015, adoptó el *"Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"*.

Que el Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 20223040045295 de 2022: *"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"*, con el objeto de compilar y racionalizar las normas de tránsito, entre las cuales, se incluyeron en el Capítulo 1 del Título 8 las disposiciones contenidas en la Resolución 1885 de 2015.

Que mediante memorando 20241130015343 del 8 de febrero de 2024, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"El Ministerio de Transporte en desarrollo de las políticas públicas de Seguridad Vial, particularmente, frente al área de acción de "Infraestructura Vial Segura", contenida en el Decreto 1430 de 2022: "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031", para el cumplimiento de los objetivos generales de: i)

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial; ii) Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad; iii) Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura; estableció la acción de actualizar los lineamientos técnicos de la señalización de la infraestructura vial para adoptar un nuevo Manual de Señalización Vial en el territorio nacional colombiano.

En ese sentido, se considera necesario fortalecer, facilitar y promover la innovación de la señalización y en la instalación de dispositivos para mitigar los riesgos de la siniestralidad, en razón a que, a través de la señalización se indica a los actores viales la forma correcta y segura de movilizarse por las vías públicas y privadas abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente transiten vehículos, sean estas urbanas o rurales, garantizando la seguridad y el bienestar de todos.

Por otra parte, el presente Manual de Señalización Vial constituye un documento público obligatorio para las entidades y personas responsables de la administración de la infraestructura vial del país; así como para el sistema educativo colombiano, que tiene por actividad la enseñanza en materia de tránsito y seguridad vial a los diferentes actores viales (peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos).

Al respecto, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), mediante Radicado No. 20243030201712 del 8 de febrero de 2024, remitió al Viceministerio de Transporte, la justificación técnica, en los siguientes términos:

"Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco de los objetivos específicos establecidos dentro de la estrategia nacional de seguridad vial en concordancia con el documento CONPES 3991 "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA", y con la finalidad de incrementar la prevención de los siniestros viales y mejorar los contenidos de la Resolución No. 0001885 de 2015, celebró el Contrato de Consultoría No. 200 de 2021 en cuyo objeto se encuentra la obligación de actualizar, ajustar y complementar el "Manual de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".

Que el Consultor del contrato ANSV No 200 de 2021 presentó a la Agencia Nacional de Seguridad Vial el documento "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial", el cual incluye conceptos relacionados con:

- Movilidad sostenible y segura.*
- Énfasis en la funcionalidad, uniformidad, homogeneidad de la señalización vial en todas las vías del territorio nacional y del mensaje que entregan y correcta aplicación de los dispositivos de señalización.*
- Especificaciones de los diferentes elementos de señalización con criterios técnicos, en concordancia con dinámicas territoriales y urbanas, bajo un enfoque de sistema seguro.*
- Aporta contenidos, lineamientos y recomendaciones para usuarios vulnerables e integra contenidos de innovación como el de ITS.*
- Concurrencia de los contenidos del Manual con el documento de señalización vial emitido por la Convención de Viena.*
- Incorporación de la metodología de pruebas de uso experimental de nuevos dispositivos de señalización o modificación de los existentes.*
- Participación en el proceso de actores públicos, privados, y de colectivos ciudadanos.*
- Considera la evolución conceptual de la temática de seguridad vial a nivel mundial utiliza la expresión "siniestro vial", que refleja la concepción incorporada en el enfoque Sistema Seguro, según la cual estos eventos no son un hecho fortuito debido al azar sino a un fallo en alguna de las partes que conforman el Sistema de movilidad segura.*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

- *Énfasis en el liderazgo y responsabilidad de las autoridades de tránsito.*
- *Concurrencia de los contenidos del Manual de Señalización Vial y las Guías de Pacificación del Tránsito y Urbanismo Táctico.*
- *Atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, los modos de transporte y usuarios.*
- *Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 3.6 "reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo"; y ODS 11.2 "para 2030 proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público"*
- *Previsiones necesarias derivadas de las nuevas tendencias de movilidad de los usuarios de las vías abiertas al público.*
- *Regulaciones que contemplan las condiciones de tránsito y el comportamiento de los distintos actores viales.*
- *Disfrute seguro del espacio público.*
- *Incorporación del repositorio de imágenes del Manual*
- *Política de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES 161 de 2013)*

Que el documento "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial", se encuentra integrado por dos (2) volúmenes y diez (10) capítulos que se estructuran así:

- *Volumen I: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación de Tránsito y la Seguridad Vial, el cual contiene las especificaciones técnicas de las señales viales, dispositivos y normas que de manera uniforme deberán considerar las autoridades de tránsito, para regular la circulación de todos los usuarios en la infraestructura vial de Colombia, tanto urbana como rural, con fines de seguridad vial. Sus Capítulos comprenden: (i) Introducción y aspectos generales; (ii) Señales verticales; (iii) Demarcaciones; (iv) Semaforización; (v) Dispositivos complementarios para la regulación del tránsito; (vi) Señales y dispositivos para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas; (vii) Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía; (viii) Señales y medidas de seguridad para vías afectadas por eventos especiales.*
- *Volumen II: Aplicaciones Especiales para la Seguridad Vial y la Gestión del Tránsito y Buenas Prácticas: Propone formas de abordar en diferentes ámbitos de aplicación, la gestión de la demanda y los criterios de la operación de diversas infraestructuras viales y de transporte, mediante la documentación de buenas prácticas, y otras aplicaciones que desde las técnicas de la regulación del tránsito, la señalización y la seguridad vial, deben integrar aspectos relacionados con los usos de suelo con enfoque territorial y las infraestructuras viales; el comportamiento ciudadano por tipos de usuarios, siempre primando el criterio de la seguridad vial, procesos que deben liderar las autoridades de tránsito. Son indicativos, y pueden ser actualizados o complementados en el momento en que se requieran, con nuevas aplicaciones, nuevas tecnologías y formas de abordar temas. Sus Capítulos comprenden: (ix) Aplicaciones especiales de señalización y (x) Buenas prácticas.*

Que el documento "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial" fue concertado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y surtió de manera transversal en sus diferentes fases un amplio proceso de socialización participativa de carácter informativo y consultivo a través de la conformación de una red de aliados estratégicos provenientes de las entidades

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, entidades privadas del sector transporte, sector privado, academia y colectivos ciudadanos, proveedores de materiales de señalización, organismos de normalización (Icontec) y expertos en temas de señalización; que en la búsqueda de establecer la forma correcta de utilizar los diferentes dispositivos para la regulación del tránsito, con el fin de prevenir siniestros viales, así como ordenar y mejorar la movilidad por las vías públicas y privadas abiertas al público, aportaron sugerencias, visiones, comentarios y propuestas alternativas que fueron consolidados y evaluados técnicamente en la determinación del contenido de la actualización del presente Manual.

Que los responsables de la aplicación del "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial", deben contar con el tiempo suficiente para conocer el mismo y planificar su implementación en el marco de las competencias que le asisten, teniendo en cuenta los nuevos conceptos incorporados en el Manual.

Que las autoridades de tránsito deberán implementar acciones educativas, iniciales y permanentes, con el objetivo de favorecer y garantizar la enseñanza del documento "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial", en el territorio de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario reglamentar a nivel nacional, El "Manual de señalización vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

Por todo lo anterior, se hace necesario la expedición de la resolución mediante la cual se sustituye el capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte, con el objeto de adoptar el nuevo "Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial" y dictar otras disposiciones."

Que en ese sentido el Ministerio de Transporte en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, adopta y pone a disposición para todo los actores viales el nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia, establecido en el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, el presente manual contiene aspectos técnicos, procedimentales e indicaciones en el ámbito de aplicación del territorio nacional, lo anterior, en cumplimiento al desarrollo de las políticas públicas de seguridad vial y atiende la necesidad actual de unificar los criterios de utilización de los diferentes dispositivos para la regulación del tránsito.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, del 1 de marzo al 30 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Sustitúyase el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

"CAPÍTULO 1
Manual de Señalización Vial de Colombia

Artículo 8.1.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar el *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*, contenido en el Anexo 74, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 8.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo y en el anexo 74, serán aplicables a todas las vías urbanas y rurales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal del territorio nacional colombiano, según el caso, en las vías privadas que están abiertas al público, en las vías privadas por las que internamente circulen vehículos, en todos los espacios públicos y privados abiertos al público, así como en los pasos a nivel con las vías férreas y cuando se desarrollen obras en la vía o eventos especiales que afecten el tránsito sobre las mismas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

En todo caso, la implementación de proyectos complementarios de intervención en las vías y espacios públicos que surjan del urbanismo táctico y de la pacificación del tránsito, deben alinearse y seguir los criterios técnicos de la señalización y demás dispositivos considerados en la presente Capítulo y en el anexo 74 *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*.

Artículo 8.1.3. Responsables de la aplicación. Toda entidad pública o persona natural o jurídica a la cual le corresponda diseñar, construir, ubicar, usar, instalar, retirar, modificar, mantener, conservar, aplicar o reparar la señalización vial y demás dispositivos para la regulación del tránsito y la seguridad vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Manual adoptado en el presente Capítulo.

Artículo 8.1.4. Acciones de promoción. En el término de cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente capítulo, las autoridades de tránsito territoriales deberán implementar acciones para promover en su jurisdicción, a lo dispuesto en el presente Capítulo y en el anexo 74 *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*.

Artículo 8.1.5. Acompañamiento técnico. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, será la entidad encargada de prestar el acompañamiento técnico que requieran las entidades territoriales, para la aplicación del *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*.

Artículo 8.1.6. Transición. Para la implementación del *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*, establecido en el Anexo 74 de la presente resolución, se deberán aplicar las siguientes transiciones para su exigencia:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F RAD S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

1. Cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente sustitución, para el cumplimiento de las disposiciones frente a la instalación, mantenimiento, desinstalación, regulación y control sobre la señalización permanente y temporal, así como los procedimientos técnicos que regulan los Planes de Manejo de Tránsito y disposiciones que rigen los eventos especiales.
2. Doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente sustitución las incorporaciones contempladas en la señalización vertical, demarcaciones, semaforización, dispositivos complementarios para la regulación del tránsito y señales y dispositivos para usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas.

En todo caso, los nuevos proyectos de transporte e infraestructura que requieran diseñar, construir, ubicar, usar, instalar, retirar, modificar, mantener, conservar, aplicar o reparar la señalización vial y demás dispositivos para la regulación del tránsito y la seguridad vial, deberán dar aplicación a lo señalado en el presente Capítulo y en el anexo 74 que hace parte integral de la misma, previo al inicio de operaciones del proyecto.

Parágrafo. Durante el término de transición señalado en el numeral 1, se deberá continuar aplicando lo dispuesto en el *"Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"*, que se encuentra establecido en el Anexo 68 de la presente resolución."

Artículo 2. Anexo 74. Adóptese el Anexo 74 *"Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial"*, en la Resolución 20223040045295 de 2022.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma}}

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

V.B.:	Eduardo Enríquez Caicedo	Viceministro de Transporte	
	Mariantonia Tabares Pulgarín	Directora de la ANSV	
Revisó	Claudia Helena Álvarez	Asesora Despacho del Ministerio	
	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe Oficina Asesora de Jurídica MT	
	Victoria Vargas Rincón	Abogada Oficina Asesora de Jurídica MT	
	Luis Alejandro Zambrano Ruiz	Director de Transporte y Tránsito MT	
	Angélica María Yance Díaz	Coordinadora Grupo de Regulación MT	
	William Mauricio Vallejo Caicedo	Director de Infraestructura y Vehículos	
	Héctor Javier Dussan	Jefe (E) de Oficina Asesora Jurídica ANSV	
	Diana Milena González Castro	Abogada Oficina Asesora Jurídica ANSV	
Proyectó	William Andrés Pedraza Bedoya	Ing. Dirección de Infraestructura y Vehículos ANSV	
	Yolima Díaz Garzón	Ing. Dirección de Infraestructura y Vehículos ANSV	
	Liliana Yanneth Bohórquez Avendaño	Ing. Dirección de Infraestructura y Vehículos ANSV	
	Daniela Alexandra Beltrán Pulido	Abogada Grupo de Regulación MT	

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

ANEXO No. 74

